

10336 RESOLUCION 442/38538/1992, de 23 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial de la Armada.

En aplicación de lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento General de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo, aprobado por Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 119/1992, de 14 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 85 del día 8 de abril), por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los Centros docentes militares de formación y el acceso a militar de empleo durante el año 1992, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial para complementar las Escalas Superiores del Cuerpo de Ingenieros y de Intendencia y las Escalas Medias del Cuerpo de Infantería de Marina y del Cuerpo de Especialistas de la Armada.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del día 8) por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director de Enseñanza Naval adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 23 de abril de 1992.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición y oposición libre para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial, para complementar las Escalas Superiores del Cuerpo de Ingenieros y de Intendencia y las Escalas Medias del Cuerpo de Infantería de Marina y del Cuerpo de Especialistas de la Armada. El total de plazas a cubrir es de 75, distribuidas de la forma siguiente:

Para complementar las Escalas Superiores:

Cuerpos	Grupo A	Grupo B
Ingenieros	10	6
Intendencia	7	5
Total	17	11

Para completar las Escalas Medias:

Cuerpos	Grupo A	Grupo B
General	9	6
Infantería de Marina	7	5
Especialistas:		
Operaciones y Armas	3	2
Energía y Propulsión	3	2
Administración	3	2
Psicología	3	2
Total	28	19

A las plazas del cupo A podrán optar los aspirantes procedentes del servicio militar para la Formación de Cuadros de Mando (SFCM) y los procedentes de la IMECAR o IMERENA.

Las plazas de este cupo que queden sin cubrir podrán acumularse a las correspondientes del cupo B para complementar las Escalas Superiores o media, según corresponda.

Las plazas del cupo B se cubrirán por oposición libre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo.

2. Condiciones para optar al acceso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Tener la nacionalidad española.
 - 2.2 No estar privado de los derechos civiles.
 - 2.3 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
 - 2.4 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.
 - 2.5 Cumplir al menos dieciocho años de edad en el año 1992.
 - 2.6 No haber cumplido, ni cumplir dentro del año 1992, treinta y un años.
 - 2.7 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta Resolución.
 - 2.8 Los procedentes del servicio militar para la Formación de Cuadros de Mando (SFCM), o de las antiguas IMECAR o IMERENA, deberán haber cumplido o cumplir antes del inicio de la primera prueba el servicio militar adscritos al Cuerpo y Escala correspondiente a la plaza que opten.
 - 2.9 No haber sido eliminado en tres convocatorias anteriores para el acceso a militar de empleo de la categoría de Oficial que complementan los Cuerpos de la Armada.
- A estos efectos se entenderá que ha consumido una convocatoria quien haya iniciado la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas correspondientes.
- 2.10 Estar en posesión, o en condiciones de obtener, antes de la fecha de inicio de la primera prueba, uno de los títulos siguientes:

Para complementar la Escala Superior:

Cuerpos	Titulación
Ingenieros:	
Navales	Ingeniero Naval.
Armas Navales	Ingeniero Naval, Ingeniero Aeronáutico, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; Ingeniero de Electrónica, Ingeniero de Minas, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero en Informática y Arquitecto.
Electricidad y Electrónica	Ingeniero Industrial (Especialidad «Electricidad»), Ingeniero de Electromecánica e Ingeniero de Telecomunicaciones.
Intendencia	Licenciado en Económicas y Empresariales y Licenciado en Derecho.

Para completar la Escala Media:

Cuerpos	Titulación
General	Licenciado o Diplomado en Marina Civil (Puente), Arquitectura, Licenciado o Diplomado en Ingeniería, Licenciado o Diplomado en Matemáticas, Licenciado o Diplomado en Física, Licenciado o Diplomado en Química y Licenciado o Diplomado en Informática.
Infantería de Marina	Licenciado o Diplomado en cualquier carrera universitaria o politécnica cursada en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores o Medias o en Centros o Escuelas Estatales o reconocidas por el Estado, excepto estudiantes de Marina Civil.
Especialistas:	
Operaciones y Armas	Licenciado o Diplomado en Marina Civil (Puente), Licenciado o Diplomado en Marina Civil (Radioelectrónica), Licenciado o Diplomado en Matemáticas, Licenciado o Diplomado en Física, Licenciado o Diplomado en Química, Licenciado o Diplomado en Ingeniería, Licenciado o Diplomado en Óptica, Licenciado o Diplomado en Informática, Licenciado o Diplomado en Educación Física y Arquitectura.
Energía y Propulsión	Licenciado o Diplomado en Marina Civil (Máquinas), Licenciado o Diplomado en Ingeniería Naval, Licenciado o Diplo-

Cuerpos	Titulación
Administración	Licenciado en Aeronáutica Industrial, Licenciado o Diplomado en Minas, Licenciado o Diplomado en Ciencias Físicas y Químicas.
Psicología	Licenciado o diplomado en Estadística, Licenciado o Diplomado en Económicas y Empresariales, Licenciado o Diplomado en Informática y Licenciado o Diplomado en cualquiera de las carreras de Letras o de Educación Física.
	Licenciado en Psicología.

2.11 Para los procedentes del servicio militar para la formación de cuadros de mando, la adscripción a los Cuerpos será:

Procedentes del SFCM (IMECAR/IMERENA):

Cuerpos	Procedencia
Infantería de Marina	Infantería de Marina.
Ingenieros	Ingenieros.
Intendencia	Intendencia.
Especialistas	Especialistas.
Operaciones y Armas	Armas, Electrónica, Comunicaciones e Hidrografía.
Energía y Propulsión	Máquinas y Electricidad.
Administración	Administración.
Psicología	Cualquier Cuerpo Licenciado en Psicología.

3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia al Director de Enseñanza Naval, calle Montalbán, número 2, 28014 Madrid, según modelo e instrucciones que figuran en el apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Ministerios militares o en el Registro General del Cuartel General de la Armada.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil cursarán sus instancias por conducto reglamentario. Una fotocopia de esta instancia será remitida directamente por el interesado a la autoridad y dirección reseñadas en el primer párrafo de este apartado.

3.2 Los aspirantes remitirán con la instancia la siguiente documentación:

Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 14.186.463 de la Caja Postal de Ahorros, las siguientes cantidades en concepto de derechos de examen:

Para complementar la Escala superior: 3.500 pesetas.

Para complementar la Escala media: 2.500 pesetas.

Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Hoja de informes personales del solicitante para los que estén en activo, rendidas en la fecha de la convocatoria.

Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión del título exigido y de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos considere oportuno alegar.

Si se tuviera pendiente la obtención de alguno de estos documentos su presentación se podrá efectuar hasta tres días antes de la fecha de inicio de las pruebas selectivas para su valoración en la fase de concurso. La presentación del documento acreditativo de estar en posesión de la Licenciatura o título de diploma de la carrera universitaria exigida según corresponda podrá efectuarse en el plazo de presentación de documentos a que hace referencia el apartado 9.1. La no presentación del documento exigido en el plazo citado supondrá la exclusión del aspirante.

Los que opten a las plazas del cupo A, deberán remitir certificado acreditativo de haber cumplido el servicio militar para la formación de cuadros de mando, o hacer constar en la instancia la resolución del pase a la reserva.

Los aspirantes que hayan realizado el servicio militar en modalidad distinta a la anterior, deberán remitir certificado acreditativo de haber realizado dicho servicio.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director de Enseñanza Naval, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

El «Boletín Oficial de Defensa» en que han sido publicadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

La lista de aspirantes excluidos.

El plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

El lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

3.4 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4. Órgano de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de exámenes con la siguiente composición:

Presidente y Presidente suplente. Estos cargos recaerán en un Capitán de Navío.

Un número par de Vocales no inferior a cuatro y otros tantos suplentes.

Secretario y Secretario suplente, sin voz ni voto.

4.2 Dependiente del Presidente del Tribunal de exámenes se constituirá una Secretaría, compuesta por el personal necesario para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.3 Publicada la Resolución a que hace referencia el apartado 3.3 de esta convocatoria, el Director de Enseñanza Naval nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de exámenes, cuya relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal de exámenes con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. La sesión de constitución se celebrará en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba.

4.5 Para que las actuaciones del Tribunal de exámenes sean válidas es necesaria, al menos, la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

La actuación del Tribunal de exámenes se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Clasificación psicofísica

Deberán realizarla los aspirantes que no estén o hayan estado en activo en la Armada entre los meses de julio de 1991 y julio de 1992, y constará de:

5.1 Reconocimiento médico:

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones establecido en el apéndice II del anexo al Real Decreto 611/1986 por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Militar («Boletín Oficial del Estado» número 79, de 2 de abril).

b) En la fecha que se indique se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en la Policlínica Naval de Madrid.

c) Para someterse a reconocimiento médico los aspirantes se presentarán en el Centro sanitario en ayunas y con retención de orina.

d) Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

Apto.

No apto circunstancial.

No apto.

e) Los aspirantes clasificados «no apto circunstancial» y aquellos en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que les hubiere impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico antes de que el Tribunal de exámenes finalice la corrección de la última prueba.

f) Los aspirantes clasificados «no aptos» quedarán excluidos del proceso selectivo. Podrán recabar del Centro sanitario una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de exámenes, en un plazo no superior a tres días, quien dispondrá su comparencia ante el Tribunal médico militar previamente designado al efecto por el Director general de Enseñanza y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

h) La declaración de «no apto» en el reconocimiento médico no prejuzga ni supone exclusión para la prestación del servicio militar.

i) La Policlínica Naval remitirá al Presidente del Tribunal de exámenes antes del comienzo de los ejercicios físicos las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas.

j) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en el tablón de anuncios de la Policlínica Naval.

5.2 Ejercicios físicos:

a) Los aspirantes clasificados «aptos» en el reconocimiento médico realizarán los ejercicios físicos previstos en el apéndice II ante la Junta de Educación Física previamente designada por el Director de Enseñanza Naval.

b) La clasificación de «no apto circunstancial» en el reconocimiento médico impedirá al aspirante realizar los ejercicios físicos.

c) La clasificación de los ejercicios físicos será la siguiente:

Apto.

No apto.

d) Si en un aspirante concurrese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Tribunal de exámenes, en el plazo de tres días a contar desde la citada fecha, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar los ejercicios físicos antes de que finalice la calificación de la última prueba.

e) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes serán elevadas al Tribunal de exámenes, que tomará la decisión pertinente.

f) Finalizados los ejercicios físicos, la Junta de Educación Física remitirá al Presidente del Tribunal de exámenes las actas con las clasificaciones obtenidas, y las expondrá en los tabloneros de anuncios de los lugares donde se efectúen dichos ejercicios.

6. Pruebas selectivas

6.1. La selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición.

6.2 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos del baremo que figura en el apéndice III.

6.3 La fase de oposición constará de una prueba psicotécnica.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 La prueba psicotécnica evaluará la aptitud de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional, mediante pruebas que midan especialmente los factores aptitudinales y variables comportamentales.

7.2 Los aspirantes serán convocados para esta prueba en llamamiento único. La Resolución a que hace mención el punto 3.3 servirá como llamamiento a la misma.

7.3 El orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la Resolución 442/38052/1992, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 30, de 4 de febrero), de la Secretaría de Estado de Administración Militar.

7.4 Los aspirantes podrán ser requeridos para acreditar su identidad en cualquier momento por los miembros del Tribunal.

8. Calificación de las pruebas

8.1 La prueba psicotécnica que comprende la fase de oposición se calificará de cero a 10 puntos.

El resultado de esta prueba y los finales serán expuestos en los tabloneros de anuncios de los lugares donde se celebren las pruebas y en el Cuartel General de la Armada.

8.2 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice III. Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Tribunal de exámenes las convalidaciones en otros Centros docentes.

Esta fase deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

8.3 La calificación final del concurso-oposición se obtendrá mediante la aplicación de la fórmula $(3V + 2D)/5$.

V = Calificación de la fase de concurso.

D = Calificación de la prueba de oposición.

8.4 Terminada la calificación del concurso-oposición, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor por Cuerpos, Cupos y Especialidades. A continuación, se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos. Este orden y la preferencia de ingreso manifestada por cada aspirante, determinará la asignación de plazas convocadas.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante según el orden de prelación siguiente:

1. Fase de concurso.
2. Prueba psicotécnica.
3. Mayor edad.

La relación de aspirantes seleccionados se hará pública en los lugares mencionados en el apartado 8.1.

8.5 En ningún caso el Tribunal de exámenes podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.6 El Presidente del Tribunal de exámenes elevará al Director de Enseñanza Naval el acta correspondiente con la relación de aspirantes seleccionados por Cuerpos, Cupos y Especialidades, en caso de que alguna de las plazas a cubrir por los procedentes del Servicio Militar para la formación de cuadros de mando quedara sin cubrir, se hará mención expresa de su acumulación a las de oposición libre.

9. Nombramiento de alumnos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha en que se hizo pública la lista de seleccionados, los interesados deberán remitir a la Dirección de Enseñanza Naval, los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana a que hace referencia el apartado 2.4 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice IV.

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional o de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2 Quiénes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en el apartado 2, no obtendrán plaza y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Terminado el plazo mencionado en el apartado 9.1, el Director de Enseñanza Naval elevará al Secretario de Estado de Administración Militar, a través de la Dirección General de Enseñanza, la relación de aspirantes seleccionados que reuniendo las condiciones exigidas, han de ser nombrados alumnos o, en su caso, militares de empleo de la categoría de Oficial.

9.4 Los aspirantes seleccionados que tengan cumplido el Servicio Militar, en la forma de servicio para la formación de cuadros de mandos, serán nombrados militares de empleo de la categoría de Oficial con el empleo de Alférez de Fragata o Alférez según corresponda, previa firma del correspondiente compromiso, escalafonándose según la calificación alcanzada en las pruebas selectivas.

10. Período de formación

10.1 Los aspirantes seleccionados que no estén contemplados en el apartado 9.4 serán nombrados alumnos y efectuarán un período de formación militar básica en la Escuela Naval Militar de dos meses. Los alumnos que superen este período serán nombrados Alféreces de Fragata Alumnos o Alféreces Alumnos en prácticas según corresponda, escalafonándose según la calificación alcanzada, resultante de las puntuaciones obtenidas en las pruebas selectivas de ingreso y las correspondientes al período de formación militar básica. Estos alumnos efectuarán a continuación un período de siete meses de prácticas devididas en dos fases:

Primera fase de dos meses de duración en los Centros o Buques que se determinen, de acuerdo con el Cuerpo y Especialidad asignados, para adquirir la especialidad.

Segunda fase de cinco meses de prácticas en las Unidades, Centros u Organismos que se determinen, de acuerdo con el Cuerpo y especialidad asignados.

10.2 Los Alféreces de Fragata Alumnos o Alféreces Alumnos que superen con éxito el período de prácticas serán nombrados militares de empleo de la categoría de Oficial, con el empleo de Alférez de Fragata o Alférez, según corresponda, previa firma del compromiso correspondiente.

10.3. Los que sean nombrados alumnos causarán alta administrativa en la Escuela Naval Militar el día 1 de septiembre de 1992, y efectuarán su presentación en dicha Escuela, en la misma fecha, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado, para lo cual se les remitirá el oportuno pasaporte.

Si algún alumno no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

10.4 Los alumnos estarán sujetos a los respectivos Reglamentos de Régimen Interior desde su incorporación al Centro docente militar correspondiente.

10.5 Los alumnos que durante el período de formación y prácticas causen baja por cualquier motivo, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de prestación del servicio militar, el tiempo de permanencia en el Centro docente militar.

11. *Compromisos*

11.1 El compromiso inicial tendrá una duración de dos años.

11.2 La Dirección de Enseñanza Naval comunicará a los interesados el día, hora y lugar para la firma del compromiso.

11.3 El compromiso inicial podrá ser prorrogado a solicitud del interesado, de acuerdo con la legislación vigente.

11.4 Para la resolución del compromiso se tendrá en cuenta lo que preceptúa el artículo 14 del Real Decreto 1385/1990, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 273, del 14).

12. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de exámenes, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146, del 20), ante el Secretario de Estado de Administración Militar (Subdirección General de Recursos, Ministerio de Defensa, Paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid).

APENDICE I

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LA CONDICION DE MILITAR DE EMPLEO DE LA CATEGORIA DE OFICIAL DE LA ARMADA

A IDENTIFICACION

1	D.N.I.	PRIMER APELLIDO.	SEGUNDO APELLIDO.	NOMBRE.	SEXO
					V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>
2	FECHA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO		PROVINCIA	
3	DOMICILIO, CALLE, PLAZA, PISO, PUERTA, ESCALERA		MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	PROVINCIA TELEFONO
4	DIRECCION CORRESPONDENCIA: DOMICILIO PARTICULAR <input type="checkbox"/> EN SU UNIDAD <input type="checkbox"/>				

B. ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR

5	EJERCITO	CUERPO	ESCALA	EMPLEO	ANTIGUEDAD EMPLEO			FECHA INGRESO FILAS		
					DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
6	DESTINO: UNIDAD O REGIMIENTO:									
COMPAÑIA O DEPENDENCIA										
DIRECCION DEL DESTINO				MUNICIPIO		CODIGO POSTAL		PROVINCIA		

C. ASPIRANTES PROCEDENTES DE SERVICIO DE FORMACION DE CUADROS DE MANDO

7	CPR.	8	ZONA, DISTRITO O JEF. DE IMEC.
9	B.U.I.	AÑO FINALIZACION:	
10	PRIORIDAD DE ADRIPCION A CUERPOS:		
SE PRESENTA A: OPOSICION LIBRE <input type="checkbox"/> FORMACION DE CUADROS <input type="checkbox"/>			

Instrucciones: Fotocopie la instancia, rellénela a máquina o con mayúsculas, remítala en un sobre adecuado de forma que tengan un solo doblez.

- 1), 2) y 3) Datos personales, de datos de nacimiento y domicilio particular.
- 4) Indique dónde quiere recibir su correspondencia, en su domicilio, o en su unidad (si es militar)
- 5) Datos militares: indique el Ejército al que pertenece, empleo y antigüedad
- 6) Dirección completa de la unidad de destino
- 7) Centro Provincial de reclutamiento de la provincia en la que haya fijado su residencia. Para los procedentes de SFCM/IMECAR/IMERENA, indicar la Resolución de su pase a la Reserva o Resolución de nombramiento para la Convocatoria del año 1991.
- 8) Donde haya iniciado la tramitación de su documentación para el ingreso.
- 9) Indicar el Buque, Unidad o Instalación donde realizó las prácticas y el año en que las finalizó.
- 10) Se manifestará para que Cuerpo y Especialidad se opta prioritariamente según clasificación establecida en el punto 1 de esta Convocatoria.

D. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- FOTOCOPIA DEL ABONO DE PTS. EN LA C/C DE LA CAJA POSTAL POR DERECHOS DE EXAMEN.....
- CERTIFICADO DE SERVICIO MILITAR SEGUN APARTADO 2 (Puede omitirse si indica la Resol. del punto 7).....
- FOTOCOPIA DEL DNI..(POR AMBAS CARAS)..... FOTOGRAFIAS (DOS)
- FOTOCOPIA DE TITULOS ACADEMICOS EXIGIDOS..... FOTOCOPIA DE OTROS TITULOS O DIPLOMAS.....
- CERTIFICADO DE SERVICIO MILITAR

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REUNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIENDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

.....a.....de.....199.....
(firma)

EXCMO. SR.

A P E N D I C E I I

Pruebas de aptitud física

Los ejercicios físicos constarán de las pruebas y marcas mínimas que a continuación se establecen:

1. Velocidad.

Carrera de 50 metros en pista con salida en pie, distancia que deberá cubrirse en un tiempo no superior a 9,6 segundos.

2. Resistencia.

Carrera de 1000 metros en pista con salida en pie, distancia que deberá cubrirse en un tiempo no superior a cuatro minutos, cincuenta segundos.

3. Potencia del tren inferior: Salto vertical.

Se efectuarán tres intentos de salto. Situado el ejecutante de costado al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firme, levantará el brazo más próximo a la pared manteniendo ambos hombros en el mismo plano horizontal y marcará la altura a que llega con el extremo de sus dedos. Realizará un salto vertical mediante flexión de piernas, señalando la nueva altura alcanzada. La diferencia en centímetros entre ambas señales será la marca alcanzada. Se permite levantar los talones y el balleteo de las piernas, siempre que no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno de los dos pies. La marca alcanzada no será inferior a treinta y dos centímetros.

4. Potencia extensora del tren superior.

Situado el ejecutante en tierra inclinado hacia delante, colocará las manos en la posición más cómoda, manteniendo los brazos perpendiculares al suelo. Se contabilizará como ejecutada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla el suelo y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación. No será válida la flexión-extensión de los brazos que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte del cuerpo distinta a la barbilla, punta de los pies y manos. El número de flexiones que se realicen no será inferior a doce.

Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que este se realice en posición de tierra inclinada hacia delante. La zona de contacto de la barbilla podrá almohadillarse con un grosor no superior a seis centímetros. Se permitirán dos intentos espaciados, para permitir la recuperación del ejecutante.

A P E N D I C E I I I

Baremo a aplicar en la fase de concurso para militar de empleo.

A. Titulaciones

Títulos profesionales:

Patrón de Yate: 1 punto.

Patrón de Yate (Habilitado para navegación de altura): 2 puntos.

Capitán de Yate: 3 puntos.

Piloto de 2º, Oficial de Máquinas de 2º y Oficial Radiotelegrafista de 2º: 4 puntos.

Piloto de 1ª, Oficial de Máquinas de 1ª y Oficial Radiotelegrafista de 1ª: 5 puntos.

Capitán de Marina Civil y Jefe de Máquinas de la Marina Civil: 6 puntos.

Títulos académicos:

Acreditar un idioma: 3 puntos.

Más de un diploma: 4 puntos.

Más de una licenciatura: 5 puntos.

Doctor: 6 puntos.

De los títulos profesionales, sólo se considerará el de mayor puntuación.

La máxima puntuación que se pueda obtener será de 15 puntos.

B. Estudios de Formación Militar.

(Período de formación en E.N.M. o Escuela de Suboficiales. Período de formación específica en Escuela de Especialidad o Arsenales). Promedio de las calificaciones obtenidas (0 a 10).

C. Período de prácticas.

Valoración de los informes personales de este período (0 a 10).

Valoración final:

Para los procedentes de SFCM $V=A+2B+3C/6$

Para los que opten a la oposición libre sólo se valorará A.
Titulaciones: $V=A$

A = Valoración de titulaciones.

B = Valoración de estudios de formación militar.

C = Valoración del período de prácticas.

APENDICE IV

**DECLARACION COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA
(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)**

El que suscribe, don.....
con documento nacional de identidad número..... expedido
en..... el día....., por la presente
declaración bajo su personal responsabilidad,

Hace constar

a) Si se encuentra inculpado o procesado:.....
.....

b) Si se le ha aplicado medida de seguridad, así como si está
implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la
Ley de Peligrosidad Social:
.....

c) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años
inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:
.....

d) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se
le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de
expediente administrativo sancionador por hechos que guarden
relación directa con el objeto del expediente en el que se exija
la certificación o informe de conducta:.....
.....

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos
meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)
(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con
expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya
impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera
sancionado.)

En a de de 199..

(firma del declarante)